

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2026-MDS

Subtanjalla, 16 de abril de 2026

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública;

Que, la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS de fecha 21 de mayo de 2025, que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, señala que la convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde como mínimo a dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, la cual será realizada con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación y será aprobada mediante Decreto de Alcaldía, en la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

- *Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.*
- *Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.*
- *Lugar y plazo para la inscripción de participantes.*

Que, conforme a lo expuestos en los párrafos anteriores es necesario y oportuno convocar al proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente, por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

En uso de las facultades previstas en el literal 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la población del Distrito de Subtanjalla a la **primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2026**, la cual se realizará el día **28 de mayo de 2026**, a horas 11:00 a.m. en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria en el Portal Institucional de la Municipalidad	20 de abril de 2026
Propuesta de agenda de participantes inscritos (Plazo 15 días calendarios desde la convocatoria)	Del 20 de abril al 4 de mayo de 2026
Inscripción de Participantes (La lista de los inscritos se publicará 48 horas antes del evento, en el portal transparencia de la Municipalidad)	Del 20 de abril al 26 de mayo de 2025
"I Audiencia Pública Municipal 2026"	El 28 de mayo de 2026



ARTICULO SEGUNDO. – FIJAR los puntos de la agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo con el detalle señalado en el siguiente cuadro:

N°	TEMAS A TRATAR
1	Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados.
2	Cartera de proyectos de inversión priorizada.
3	Gestión y calidad de servicios públicos.
4	Funcionamiento de la Instancia de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres.
5	Programas sociales.
6	Seguridad Ciudadana y comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
7	Gestión de riesgo de desastres.
8	Recaudación tributaria.
9	Logros y avances de la gestión municipal.
10	Otros temas que la autoridad local considere de importancia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto que realicen las acciones necesarias con el aporte de los órganos y unidades orgánicas involucradas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto y al Area de Logística, Control Patrimonial e Informática su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
 ALCALDE

